

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes

1. Que mediante Auto con radicado AU-00530-2025, la Corporación dio inicio al de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DE TIPO PERSISTENTE**, solicitado por el señor **BRAYAN ALEJANDRO LONDOÑO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.948.40 en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con FMI 018-62102, denominado "FINCA VILLA INES" ubicado en la vereda La María del municipio de San Carlos-Antioquia

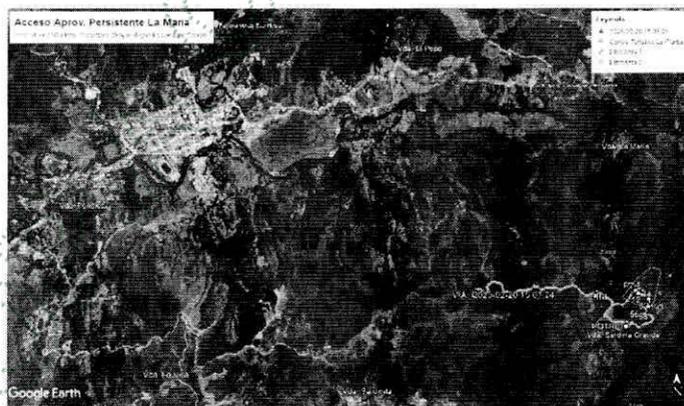
2. Que funcionarios de la Corporación evaluaron la información presentada, el día 20 de Febrero de 2024, generándose el Informe Técnico IT-01265-2024 del 06 de febrero del 2024, en el cual se concluyó lo siguiente:

3. OBSERVACIONES:

3.1. *Indicar como se llega al sitio y describir las actividades realizadas en la visita:*

3.1.1. Acceso al predio

Se accede al predio Finca Villa Inés por la vía de San Carlos – Granada, hacia la vereda San Miguel, desviándose a la izquierda en las antenas por una vía con un año de antigüedad, que en partes de su tramo eran caminos antiguos hasta las coordenadas 6°10'22.70"N / 74°57'10.40"O.



Nota: Requiere acompañamiento de una persona conocedora del camino hasta el predio y área objeto de aprovechamiento forestal.

3.1.2. Actividades realizadas

- Localización del predio y área de bosque objeto de aprovechamiento.
- Toma de datos de puntos de coordenadas-
- Contra muestreo o remediación de la parcela 2 con el fin de verificar que la medición de árboles se haya realizado de forma correcta.
- Contra muestreo o remediación de 18 árboles del inventario al 100% con el fin de verificar que la medición de los árboles se haya realizado de forma correcta.

3.2. Área y uso del predio:

Usos del suelo en el predio:	Área (Hectáreas)
Bosque natural secundario	49.4
Otro (terreno)	
Área total del predio (según SIG Cornare)	49.4

3.3. Características fisiográficas, socioeconómicas y estado de los Recursos Naturales:

Paisaje: De montaña; **Clima:** Templado húmedo a muy húmedo; **Relieve:** Filas y vigas. **Litología:** Rocas ígneas (cuarzodioritas y granodioritas) y depósitos de cenizas volcánicas; **Suelos:** Profundos, bien drenados, texturas medias y finas, erosión ligera y moderada, reacción muy fuertemente a fuertemente ácida, fertilidad baja, correspondientes a la Asociación Yarumal. **Hidrología:** al interior del predio discurren varios drenajes, afluentes de la Q Sardina Grande, la cual es su límite este.

En cuanto a los socioeconómico, la vereda La María sufrió por el conflicto armado desplazamientos masivos en el año 2002, a partir del 2010 inició el retorno de la población campesina. Actualmente tiene aproximadamente 240 personas, cuenta con servicio de energía eléctrica, acueducto veredal y pozos sépticos. No existen en la vereda infraestructuras para la prestación de servicios de salud, por lo que deben desplazarse a la cabecera municipal.

El estado de los recursos naturales (Agua, suelo, bosque, fauna, paisaje) en el predio se encuentran estables, no se registran aprovechamientos forestales previos en la información que reposa en la corporación. Se encontraron varios árboles con volcamiento y una estructura para la caza de animales.

3.4. Caracterización del predio en relación con acuerdos corporativos, POMCA, POT o EOT, áreas protegidas y demás reglamentaciones ambientales:

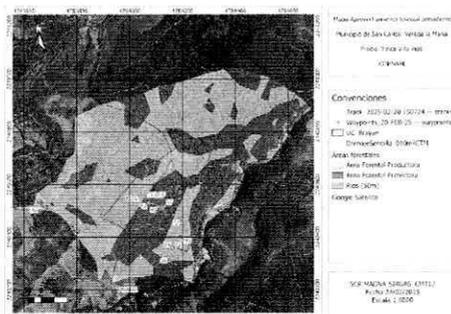
De acuerdo con el sistema de información geográfica de Cornare, el 100% del área no cuenta con determinantes ambientales, así:



Por otro lado, según el Acuerdo 449 de 2023 "Por medio del cual se declaran las Áreas Forestales para la Jurisdicción Cornare y se actualizan los Planes de Ordenación Forestal para la Unidad de Ordenación Forestal Bosques y de la Unidad de Ordenación Forestal Embalses", el predio se encuentra dentro de las áreas forestales protectoras y productoras, definidas como:

Áreas forestales protectoras: Área que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables. En el área forestal protectora debe prevalecer el efecto protector y solo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque.

Áreas forestales productoras: Área que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para obtener productos forestales para comercialización o consumo. El área es de producción directa cuando la obtención de productos implique la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación. Es área de producción indirecta aquella en que se obtiene frutos o productos secundarios, sin implicar la desaparición del bosque.



3.5. En cuanto al plan de manejo y aprovechamiento forestal de bosque natural, tener en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

- Localización y estado de las parcelas con respecto al predio y las especies (debidamente marcadas), su estructura y composición, así como las unidades de corta:

En el siguiente cuadro se presentan las coordenadas, en cuyos puntos al interior del bosque se establecieron las parcelas para el inventario estadístico para todas las especies del bosque.

Parcela No.	Coordenadas	
	N	W
1	-74° 57' 10.29"	6° 10' 22.66"
2	-74° 57' 8.61"	6° 10' 25.53"
3	-74° 57' 8.13"	6° 10' 23.60"
4	-74° 57' 9.13"	6° 10' 21.50"

- Estructura y contenido del plan de manejo, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1791/96 y los términos de referencia de **Cornare**:

El documento "PLAN DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUE NATURAL EN EL PREDIO VILLA INES LOCALIZADO EN LA VEREDA LA MARIA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANTIOQUIA)", contiene los siguientes ítems:

- Nombre del solicitante
- Objetivos
- Justificación
- Identificación y ubicación general del predio
- Características bio-físicas del predio
- Características sociales, económicas e infraestructura
- Actividades forestales
- Costos
- Reposición forestal
- Cronograma de actividades
- Bibliografía

3.6. Breve relación de la metodología utilizada para el inventario forestal:

De las 49.4 hectáreas de bosque, se destinarán 10 hectáreas al aprovechamiento forestal de tipo persistente.

3.6.1 Inventario forestal estadístico

Mediante un muestreo simple al azar, se levantaron cuatro (4) unidades de muestreo de quinientos metros cuadrados (500 m²) para un área de 2.000 m² y una intensidad de muestreo del 2%, las parcelas de forma cuadrada de 22.36 m de largo, marcando los 4 extremos de la parcela con cinta plástica, en cada parcela se midieron todos los árboles con DAP igual o mayor de 10 centímetros y se marcó a cada individuo con cinta plástica al cual se le coloco el número de la parcela y el número del árbol dentro de la parcela, es decir P1/01, P1/02, P1/03...), así sucesivamente. Las parcelas se denominaron P1, P2, P3 y P4. Se realizó con el GPS la localización de cada parcela de muestreo.

Registro de la información: Los datos se consignaron en libreta de campo, registrando el nombre común de las especies (a partir del conocimiento del personal técnico responsable del inventario y de un reconocedor de especies de la zona y de la confrontación con otros listados de planes de manejo forestal e inventados florísticos realizados en la región) y la lectura de los CAP de cada uno de los árboles, la medición se efectuó con cinta métrica, posteriormente como trabajo de oficina se realizó la conversión a DAP para el procesamiento de las demás variables.

Inventario del 100%

Individuos con DAP mayores de 35 cm, en la unidad de aprovechamiento forestal de 10 hectáreas con factibilidad de aprovechamiento forestal. Inicia con la definición de una Unidad de Corta.

3.7. Las especies a aprovechar cuentan con alguna restricción por veda nacional, o regional

Dentro del inventario estadístico se identificaron especies catalogadas como en peligro por la Resolución 0126 de febrero de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; además de las especies vedadas por el Acuerdo 404 de 2020 de Cornare. En el bosque se observaron Helechos arbóreos (Cyatheaceae).

De las especies presentadas no se presentó solicitud de aprovechamiento, sin embargo, es importante tener cuidado con los individuos de estas especies en las labores de apeo e incluirlas como árboles semilleros.

Especie	Resolución 0126 de 2024	Acuerdo 404 de 2020
Aceite (<i>Calophyllum brasiliense</i> nombre aceptado de <i>C. mariae</i>)		Vedada
Cabuyo (<i>Eschweilera</i> sp)		Vedada (Dos especies)
Culefiero (<i>Licania arborea</i>)	En Peligro (EN)	
Sota (<i>Iryanthera</i> sp)	En Peligro (EN) (Una especie)	Vedada (Dos especies)
Cyatheaceae		Vedada

3.8. Tipo de bosque a aprovechar (Defina la categoría de bosque que va a ser aprovechada: Bosque maduro, bosque muy intervenido, áreas de regeneración natural con especies dominantes, rastrojos altos, poteros arbolados, Defina en que Unidad de la Zonificación de la Aptitud Forestal se encuentra ubicado el área a aprovechar):

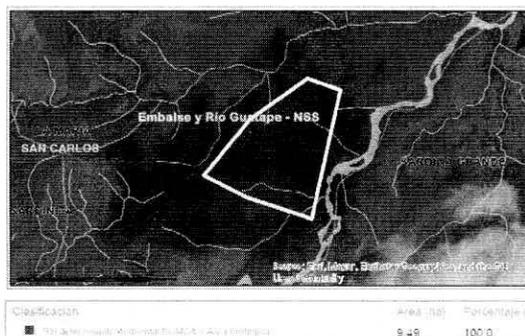
Bosque natural secundario.

3.9. Área total del bosque:

Área total del bosque (Ha)	Área total del bosque solicitado a aprovechar (Ha)
49.4	10

3.10. Revisión del área con respecto al Sistema de Información Ambiental Regional:

De acuerdo con el sistema de información geográfica de Cornare, el 100% del área no cuenta con determinantes ambientales, así:



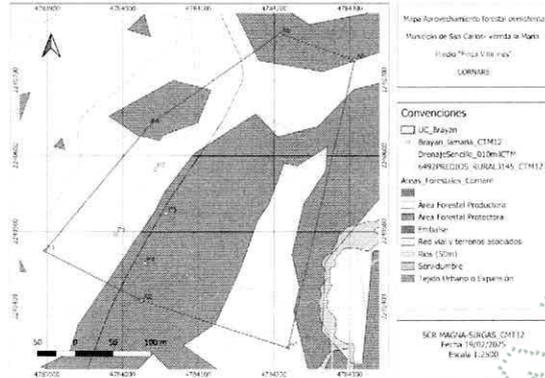
Ruta: \\corde01\S Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento bosque natural

Vigente desde: 12-Feb-20

F-GJ-238 V 02



Según el acuerdo 449 de 2023 "Por medio del cual se declaran las Áreas Forestales para la Jurisdicción Cornare y se actualizan los Planes de Ordenación Forestal para la Unidad de Ordenación Forestal Bosques y de la Unidad de Ordenación Forestal Embalses. El 48,3% de la UCA corresponde a zona protectora y el 51,7% al área productora de la UAOF.



3.11. Relación de aprovechamientos forestales en este predio anteriores a esta solicitud.
NA

3.12. Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información

3.12.1. Se evaluó 1 parcela de 4 reportadas para el inventario estadístico, realizando así un contramuestreo del **25%**.

COPPIA CONTROLADA



N° Árbol	Cornare			Usuario			Diferencias		Estimadores porcentuales de confianza	
	Especie	DAP (m)	Área Basal (m ²) (Xi)	Especie	DAP (m)	Área Basal (m ²) (Yi)	Especie	Área Basal (m ²) Xi-Yi (Zi)	Precisión (%) (Yi/Xi)*100	Error (%) (Zi/Xi)*100
P2-1		0,00	0,00	Naranjuelo	0,24	0,18	Distinto	0,18		
P2-2	Garrapato	0,18	0,10	Garrapato	0,18	0,10	Igual	0,01	93,11	6,89
P2-3	Café de monte	0,14	0,06	Café de monte	0,14	0,06	Igual	0,00	100,00	0,00
P2-4	Cabuyo	0,29	0,26	Cabuyo	0,29	0,26	Igual	0,01	97,81	2,19
P2-5	Rapabarbo	0,23	0,17	Rapabarbo	0,23	0,17	Igual	0,00	102,80	2,80
P2-6	Juan Blanco	0,23	0,17	Juan Blanco	0,23	0,17	Igual	0,00	100,00	0,00
P2-7	Laurel	0,24	0,18	Laurel	0,24	0,18	Igual	0,00	100,00	0,00
P2-8		0,00	0,00	Cancobo	0,15	0,07	Distinto	0,07		
P2-9	Fresno	0,23	0,17	Fresno	0,24	0,17	Igual	0,00	102,76	2,76
P2-10	Sota	0,19	0,11	Sota	0,18	0,11	Igual	0,01	93,44	6,56
P2-11	Sota	0,18	0,10	Sota	0,18	0,10	Igual	0,01	93,11	6,89
P2-12	Caimo	0,39	0,49	Caimo	0,39	0,48	Igual	0,01	98,39	1,61
P2-13	Guayabo	0,23	0,17	Guayabo	0,23	0,17	Igual	0,00	97,28	2,72
P2-14	Chilco	0,25	0,20	Chilco	0,25	0,20	Igual	0,01	97,52	2,48
P2-15	Caimo	0,16	0,08	Caimo	0,16	0,08	Igual	0,00	100,00	0,00
P2-16	Caimo	0,26	0,21	Caimo	0,25	0,20	Igual	0,01	95,18	4,82
P2-17	Chilco	0,18	0,11	Chilco	0,19	0,11	Igual	0,00	103,48	3,48
P2-18	Punte Lance	0,21	0,13	Punte Lance	0,20	0,13	Igual	0,00	96,95	3,05
P2-19		0,00	0,00	Caimo	0,15	0,07	Distinto	0,07		
P2-20	Sirpo	0,20	0,13	Sirpo	0,17	0,09	Igual	0,04	71,19	28,81
P2-21	Cancobo	0,13	0,05	Cancobo	0,13	0,05	Igual	0,00	100,00	0,00
P2-22	Chilco	0,15	0,07	Chilco	0,15	0,07	Igual	0,00	104,30	4,30
P2-23	Guaimaro	0,22	0,15	Guaimaro	0,22	0,15	Igual	0,00	102,96	2,96
P2-24	Sirpo	0,15	0,07	Sirpo	0,14	0,06	Igual	0,01	91,67	8,33
P2-25	Fresno	0,15	0,07	Fresno	0,15	0,07	Igual	0,00	104,40	4,40
P2-26	Laurel	0,16	0,08	Laurel	0,16	0,08	Igual	0,00	104,12	4,12
P2-27	Cule fierro	0,35	0,38	Cule fierro	0,35	0,38	Igual	0,00	100,00	0,00
P2-28	Garrapato	0,17	0,09	Garrapato	0,17	0,09	Igual	0,00	103,88	3,88
P2-29	Cancobo	0,15	0,07	Cancobo	0,16	0,08	Igual	0,01	108,51	8,51
P2-30	Cedrillo	0,35	0,38	Cedrillo	0,35	0,38	Igual	0,00	100,00	0,00
P2-31	Café de monte	0,14	0,06	Café de monte	0,14	0,06	Igual	0,00	100,00	0,00
P2-32	Sota	0,32	0,32	Sota	0,32	0,32	Igual	0,00	100,00	0,00
P2-33		0,00	0,00	Cule fierro	0,22	0,15	Distinto	0,15		
P2-34	Moraceae	0,13	0,06	Guayabo	0,14	0,06	Distinto	0,01	109,75	9,75
P2-35	Caimo	0,41	0,53	Caimo	0,41	0,52	Igual	0,01	98,46	1,54
P2-36	Fresno	0,00	0,00	Fresno	0,16	0,08	Igual	0,08		
P2-37	Caimo	0,20	0,12	Caimo	0,19	0,11	Igual	0,01	93,65	6,35
Error %				4,04						
Precisión:				98,90						

• A pesar de que no se encontraron algunos individuos, debido a múltiples daños por rayos. El error está dentro de los rangos permisibles, además de existir una precisión del **98.90%** entre la remediación de **Cornare** y los datos levantados en campo por el usuario.

Nota: Se aclara que la precisión que se menciona acá se refiere a la precisión de los datos tomados por el técnico asesor en campo y el contramuestreo realizado por técnicos de **Cornare**, no se debe confundir con la precisión del 95% del que se requiere para el inventario estadístico referido en el Decreto 1791 de 1996.

3.12.2. Se realizó la medición de 21 árboles de los 198 árboles del inventario del 100%, realizando un contramuestreo del **10.6%**, cuyo resultado se presenta en la siguiente tabla:

N° Árbol	Cornare			Usuario			Diferencias		Estimadores porcentuales de confianza	
	Especie	DAP (m)	Área Basal (m ²) (Xi)	Especie	DAP (m)	Área Basal (m ²) (Yi)	Especie	Área Basal (m ²) Xi-Yi (Zi)	Precisión (%) (Yi/Xi)*100	Error (%) (Zi/Xi)*100
100%-10	Fresno	0,35	0,38	Fresno	0,35	0,38	Igual	0,00	100,00	0,00
100%-12	Fresno	0,35	0,39	Fresno	0,35	0,38	Igual	0,01	98,19	1,81
100%-53	Fresno	0,38	0,44	Fresno	0,37	0,44	Igual	0,01	98,31	1,69
100%-55	Espadero	0,39	0,47	Espadero	0,39	0,49	Igual	0,02	103,31	3,31
100%-56	Fresno	0,36	0,40	Fresno	0,35	0,39	Igual	0,01	96,46	3,54
100%-57	Espadero	0,49	0,75	Espadero	0,58	1,05	Igual	0,31	141,50	41,50
100%-58	Guamo	0,44	0,61	Guamo	0,44	0,61	Igual	0,00	100,00	0,00
100%-59	Mortiño	0,34	0,36	Mortiño	0,35	0,38	Igual	0,02	105,74	5,74
100%-60	Espadero	0,39	0,49	Espadero	0,40	0,50	Igual	0,01	101,62	1,62
100%-61	Espadero	0,35	0,39	Espadero	0,35	0,38	Igual	0,01	98,19	1,81
100%-62	Espadero	0,37	0,42	Espadero	0,37	0,44	Igual	0,01	103,51	3,51
100%-63	Siete cuero	0,35	0,38	Siete cuero	0,35	0,38	Igual	0,00	100,00	0,00
100%-74A	Siete cuero	0,35	0,38	Siete cuero	0,33	0,34	Igual	0,03	91,04	8,96
100%-74B	Siete cuero	0,33	0,35	Siete cuero	0,00	0,00	Igual	0,35	0,00	100,00
100%-94	Majagua	0,43	0,57	Majagua	0,43	0,59	Igual	0,02	103,01	3,01
100%-95	Lechudo	0,37	0,42	Lechudo	0,37	0,42	Igual	0,00	100,00	0,00
100%-96	Lechudo	0,35	0,38	Lechudo	0,35	0,38	Igual	0,00	100,00	0,00
100%-97	Lechudo	0,39	0,47	Lechudo	0,41	0,52	Igual	0,05	110,08	10,08
100%-99	Lechudo	0,40	0,50	Lechudo	0,40	0,50	Igual	0,00	100,00	0,00
100%-P2-12	Caimo	0,39	0,49	Caimo	0,39	0,48	Igual	0,01	98,39	1,61
100%-P2-35	Caimo	0,41	0,53	Caimo	0,41	0,52	Igual	0,01	98,46	1,54
Error %				9.03						
Precisión:				97.51						

De acuerdo con los resultados del análisis de la precisión del inventario forestal del 100% de los árboles con DAP mayores del 35 cm, se obtuvo una Precisión del 97.51%, superior a la permitida que es del 80%; Un Error del 9.03%, inferior al error permitido del 20%. Por lo tanto, se acepta el inventario del 100% de las especies a aprovechar.

3.12.3. Las especies, características dasométricas, la cantidad de individuos, el volumen total y comercial solicitado, el índice de corta y el índice de valor de importancia de las especies solicitadas por el usuario se presentan en la siguiente tabla. Cabe aclarar que se presentó un error de digitación en el nombre científico del Chingalé, siendo el correcto *Jacaranda copaia*

TABLA 14. RELACION DE ESPECIES SOLICITADAS CON CARACTERÍSTICAS DASOMÉTRICAS, ÍNDICE DE CORTA E ÍNDICE DE VALOR DE IMPORTANCIA (IVI)

INVENTARIO 100% DE LAS ESPECIES A APROVECHAR							VOLUMEN SOLICITADO			ÍNDICES			
Nombre común	Familia	Nombre científico	Nº de individuos	DAP Promedio (cm)	Altura Total Promedio (m)	Altura Comercial Promedio (cm)	Volumen Total (m³)	Volumen Comercial (m³)	Nº de individuos	Volumen Total (M³)	Volumen Comercial (M³)	Índice de Corte (%)	Índice de Valor de Importancia (IVI)
Cedrillo	Simaroubaceae	Simarouba amara	8	38,36	22,08	14,39	11,53	7,46	4	5,76	3,73	50%	7,45
Chingalé	Melastomataceae	Miconia sp.	15	41,02	22,71	14,81	24,88	16,11	7	11,61	7,52	47%	
Dormilón	Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	11	47,37	24,10	15,71	25,65	16,64	5	11,66	7,56	45%	
Espadero	Myrsinaceae	Myrsine sp.	22	39,79	22,42	14,62	34,41	22,28	12	18,77	12,15	55%	
Fresno	Anacardiaceae	Tapira guianensis	33	41,44	22,77	14,85	57,49	37,24	23	40,07	25,95	70%	10,31
Guamo	Fabaceae	Inga sp.	10	39,02	22,26	14,51	14,71	9,52	5	7,36	4,76	50%	6,7
Juan Blanco	Euphorbiaceae	Alchornea triplinervia	9	42,44	23,02	15,01	16,29	10,55	4	7,24	4,69	44%	12,94
Laurel	Lauraceae	Nectandra acutifolia	12	39,92	22,46	14,64	18,67	12,09	6	9,33	6,04	50%	20,8
Lechudo	Moraceae	Morus insignis	24	46,43	23,83	15,53	56,26	36,50	14	32,82	21,25	58%	7,74
Majagua	Annonaceae	Gustavia cestrifolia	10	41,03	22,70	14,80	16,84	10,91	5	8,42	5,45	50%	
Siete cuero	Citricaceae	Vismia macrophylla	10	35,17	21,37	13,93	11,16	7,20	5	5,58	3,60	50%	2,95
Totales y promedios general			164	41,09	22,70	14,80	287,87	186,49	90	159	102,8	52%	11,26

3.13. Observaciones respecto a las especies y/o volúmenes solicitados por el Usuario:

Debido a que parte de la unidad de corta está dentro de las áreas protectoras, los árboles que se encuentran dentro de esta deberán permanecer en pie, como es el caso de los individuos 12 (Fresno), 97 y 99 (Lechudo), los cuales fueron georreferenciados en la visita. El individuo 56 (Fresno) está fuera de la unidad de corta, por lo que deberá permanecer en pie.

En la documentación allegada no se detallan las especies solicitadas por clase diamétrica. Al construir la tabla se evidencia que se tuvo un porcentaje de corta conservador, por lo que es posible dejar árboles remanentes en cada una y localizar los árboles a aprovechar fuera de las áreas protectoras. A excepción del Fresno, en el cual al conservar al menos el 20% de los individuos en cada clase diamétrica, los individuos con viabilidad técnica de aprovechamiento disminuyen a 15. En general se podrán aprovechar hasta 82 árboles ubicados en la zona productora o menor cantidad de ser necesario.

Clase diamétrica	Especie	No.	Vol total (m3)	Vol comercial (m2)	IC por clase diamétrica	No.	Vol total (clases)	Vol comercial (clases)
30 - <35	Cedrillo	3	3,09	1,99	33%	1	1,03	0,66
	Chingalé	3	3,04	1,96	33%	1	1,01	0,65
	Espadero	6	6,36	4,10	50%	3	3,18	2,05
	Fresno	8	8,53	5,50	75%	6	6,40	4,13
	Guamo	3	3,15	2,03	33%	1	1,05	0,68
	Juan Blanco	1	1,00	0,65	0%	0	0,00	0,00
	Laurel	3	3,02	1,95	33%	1	1,01	0,65
	Lechudo	1	1,07	0,69	0%	0	0,00	0,00
	Siete cuero	6	6,24	4,02	50%	3	3,12	2,01
35 - <45	Cedrillo	4	5,27	3,41	75%	3	3,95	2,56
	Chingalé	9	14,54	9,42	44%	4	6,46	4,19
	Dormilón	3	5,32	3,45	33%	1	1,77	1,15
	Espadero	12	16,78	10,86	67%	8	11,19	7,24
	Fresno	16	23,29	15,07	19%	3	4,37	2,83
	Guamo	5	7,16	4,63	60%	3	4,30	2,78
	Juan Blanco	6	9,80	6,35	50%	3	4,90	3,17
	Laurel	6	8,81	5,70	50%	3	4,40	2,85
	Lechudo	13	21,02	13,61	62%	8	12,94	8,38
	Majagua	9	13,29	8,60	56%	5	7,39	4,78
	Siete cuero	4	4,92	3,18	50%	2	2,46	1,59
45 - <55	Cedrillo	1	3,17	2,06	0%	0	0,00	0,00
	Chingalé	3	7,30	4,74	67%	2	4,87	3,16
	Dormilón	7	16,68	10,83	57%	4	9,53	6,19

	Espadero	3	7,53	4,89	33%	1	2,51	1,63
	Fresno	7	18,76	12,18	71%	5	13,40	8,70
	Guamo	2	4,39	2,85	50%	1	2,20	1,42
	Juan Blanco	2	5,48	3,56	50%	1	2,74	1,78
	Laurel	3	6,84	4,44	67%	2	4,56	2,96
	Lechudo	6	15,07	9,78	67%	4	10,05	6,52
55 - <65	Dormilón	1	3,64	2,37	0%	0	0,00	0,00
	Espadero	1	3,74	2,43	0%	0	0,00	0,00
	Fresno	2	6,90	4,48	50%	1	3,45	2,24
	Lechudo	3	11,79	7,67	67%	2	7,86	5,11
	Majagua	1	3,55	2,30	0%	0	0,00	0,00
75 - <85	Lechudo	1	7,30	4,75	0%	0	0,00	0,00
Total general		164	287,87	186,49		82	142,09	92,04

COPIA CONTROLADA

3.4 Otros datos del inventario forestal: Relacionar las especies con diámetros entre 10cm =< Individuos =< 34,9 cm con el fin de obtener información de la composición y estructura del bosque.

Tabla 10 Distribución del número de individuos y volumen total por clas diamétrica

Clase Diamétrica	10-20 cm		20-30 cm		30-40 cm		40-50 cm		Total Individuos por especie	Volumen total por especie (m ³)
	Cantidad de individuos	Volumen total (m ³)	Cantidad de individuos	Volumen total (m ³)	Cantidad de individuos	Volumen total (m ³)	Cantidad de individuos	Volumen total (m ³)		
Acelite	4	0,64	1	0,29					5	0,94
Cabuyo			2	1,22					2	1,22
Cadillo	1	0,25							1	0,25
Calé de monte	12	1,62							12	1,62
Caimo	6	1,07	5	2,49	2	2,52	1	1,59	14	7,66
Cancobo	13	1,99	3	1,36					16	3,35
Cedrillo					2	1,86			2	1,86
Chico	5	0,82	2	1,15					7	1,97
Churimo	3	0,28	2	0,74	1	1,07			6	2,10
Cule ferro			2	0,91	1	1,07			3	1,98
Fresno	6	0,81	1	0,41					7	1,22
Garrapato	6	0,96	3	1,14					9	2,11
Guamero			1	0,34					1	0,34
Guamo	2	0,24	1	0,53					3	0,77
Guanabano							1	2,09	1	2,09
Guayabo	6	0,82	1	0,38					7	1,20
Juan blanco	9	1,68	5	2,01	1	0,87			15	4,57
Laurel	4	0,68	3	1,19	1	1,36	1	2,16	9	5,39
Lechudo	3	0,49	1	0,33	1	0,79			5	1,60
Mesizo	1	0,15							1	0,15
Mortño			2	0,92					2	0,92
Naranjuelo	1	0,10	1	0,44					2	0,54
Punto Lance			1	0,28					1	0,28
Rapabarbo			1	0,40					1	0,40
Siete cuero			1	0,36					1	0,36
Sirpo	6	0,96	2	1,08					8	2,03
Sota	10	1,54	5	1,85	4	3,38			19	6,79
Sueldo					1	1,36			1	1,36
Yarumo	1	0,15							1	0,15
Total en la muestra	99	15,25	46	19,85	14	14,28	3	5,83	162	55,22
Estimada por hectárea	495	76,24	230	99,25	70	71,41	15	29,17	810	276,08

Tabla 7. Resultados de las características dasométricas del inventario forestal estadístico en la cual se determina el N° de individuos, diámetro promedio, altura total promedio, altura comercial promedio, volumen total y área basal por especie en la muestra.

Especie	Nombre científico	Familia	N° de individuos	DAP Promedio (cm)	Altura Total Promedio (m)	Altura Comercial Promedio (m)	Volumen total (m ³)	Área Basal Total (m ²)
Acelite	<i>Calophyllum curatellae</i>	Celastraceae	5	17,3	16,0	10,6	0,9	0,118
Cabuyo	<i>Schweflera sp.</i>	Escrofraceae	2	27,5	19,3	14,0	1,2	0,119
Cadillo	<i>Pelecarpus piperifolius</i>	Tiliaceae	1	19,4	16,8	11,0	0,3	0,030
Calé de monte	<i>Palaourea punicata</i>	Rubiaceae	12	15,3	15,2	9,7	1,6	0,223
Caimo	<i>Pouteria pedunculata</i>	Sapotaceae	14	24,5	18,2	12,5	7,7	0,735
Cancobo	<i>Miconia sp.</i>	Melastomataceae	18	17,6	16,0	10,6	3,3	0,406
Cedrillo	<i>Simarouba amara</i>	Simarubaceae	2	32,6	20,7	15,5	1,9	0,158
Chico	<i>Baccharis leptophylla</i>	Asteraceae	7	19,4	16,6	11,1	2,0	0,221
Churimo	<i>Inga duguetiana</i>	Mimosaceae	6	20,1	15,8	11,3	2,1	0,218
Cule ferro	<i>Lucania arborea</i>	Chrysobalanaceae	3	27,6	19,3	14,0	2,0	0,189
Fresno	<i>Papiete guianensis</i>	Anacardiaceae	7	15,5	15,6	10,3	1,2	0,156
Garrapato	<i>Guatteria angustifolia</i>	Annonaceae	9	15,6	16,4	10,9	2,1	0,261
Guamero	<i>Akrostrum brenanii</i>	Moraceae	1	22,0	17,7	12,0	0,3	0,038
Guamo	<i>Inga sp.</i>	Fabaceae	3	16,6	16,3	10,7	0,8	0,088
Guanabano	<i>Annona sp.</i>	Annonaceae	1	45,5	23,7	18,0	2,1	0,163
Guayabo	<i>Myrcia sp.</i>	Myrtaceae	7	16,4	15,6	10,0	1,2	0,153
Juan Blanco	<i>Alchornea trichomanes</i>	Euphorbiaceae	15	20,2	17,0	11,3	4,6	0,506
Laurel	<i>Nectandra scutellata</i>	Lauraceae	9	24,6	18,2	12,8	5,4	0,458
Lechudo	<i>Morus nigra</i>	Moraceae	5	20,3	17,0	11,6	1,6	0,174
Mortño	<i>Gentipa americana</i>	Rubiaceae	1	15,9	15,5	10,0	0,1	0,020
Mortño	<i>Miconia tomentosa</i>	Melastomataceae	2	24,5	18,4	13,0	0,9	0,096
Naranjuelo	<i>Epithepantus columbianus</i>	Annonaceae	2	19,1	16,6	11,0	0,5	0,061
Punto lance	<i>Miconia dolichorhyncha</i>	Melastomataceae	1	26,4	17,1	12,0	0,3	0,033
Rapabarbo	<i>Tournefortia sp.</i>	Citricaceae	1	23,2	18,1	13,0	0,4	0,042
Siete cuero	<i>Vismia macrophylla</i>	Citricaceae	1	22,3	17,6	12,0	0,4	0,039
Sirpo	<i>Pourouma octopetala</i>	Cecropiaceae	6	18,8	16,5	10,9	2,0	0,234
Sota	<i>Myanthe sp.</i>	Moraceae	19	21,0	17,2	11,7	6,8	0,717
Sueldo	<i>Ficus sp.</i>	Moraceae	1	38,2	22,1	17,0	1,4	0,115
Yarumo	<i>Cecropia sp.</i>	Cecropiaceae	1	15,9	15,5	10,0	0,1	0,020
Total general y promedio en la muestra			162	22,2	17,5	12,0	55,22	5,83
Volumen y área basal promedio por árbol							0,341	0,038
Total general y promedio por hectarea			810	22,2	17,5	12,00	276,08	29,15

3.14. Registro fotográfico



Fotografía 1. Estructura general del bosque



Fotografía 2. Algunos árboles de las Parcela N°2

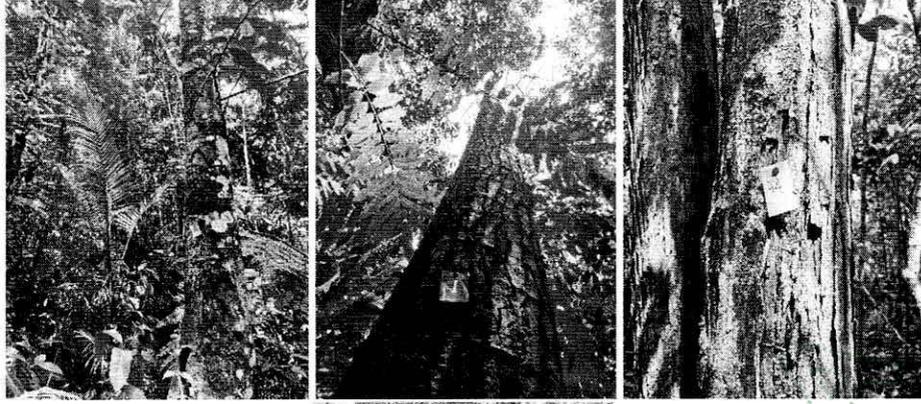


Ruta: \\cords01\S Gestion\APOYO.Gestión Juridica\
 Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
 R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento bosque natural

Vigente desde:
 12-Feb-20

F-GJ-238 V.02

Fotografía 3. Afectaciones en la Parcela N° 2. Por rayos y por montaje de estructura para caza.



Fotografía 4. Árboles del inventario 100%

3.15. Superficie y unidad de corta (Incluye coordenadas de la Unidad de Corta Anual):

Según Catastro Cornare – 2019, Geoportal Interno: MapGis, el área total del predio es de 49.4 hectáreas.

- A Continuación, se muestran los puntos cartográficos que demarcan el polígono de la unidad de corta donde se realizará el aprovechamiento:

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) - Y		
		Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
1	1	74	57	2.93	6	10	17.79
	2	74	57	9.15	6	10	19.78
	3	74	57	13.35	6	10	21.92
	4	74	57	8.82	6	10	27.34
	5	74	57	3.23	6	10	31.31
	6	74	57	0.01	6	10	30.20

3.16. Manejo forestal propuesto por el Usuario:

- Realizar un diagnóstico y análisis del bosque a través del inventario forestal para planificar y ejecutar exitosamente el aprovechamiento forestal. Conociendo la composición y estructura de la comunidad vegetal, lo que permitirá su reconstrucción luego de la cosecha
- Aprovechar de manera selectiva el 52% del volumen comercial de las especies solicitadas con diámetro superior a 35 cm de DAP, manteniendo un remanente de 48% que garantice la producción de semillas para la regeneración natural del bosque y conservar el 100% del resto de las especies reportadas en el inventario forestal.
- También se exceptúan del aprovechamiento las especies que presentan restricciones de vedas a nivel regional o nacional.
- Realizar el aprovechamiento en un periodo de 1 año.

- Evaluación de presencia y corte de lianas
- Los residuos del aprovechamiento se repicarán y dispersarán en el sitio de caída de los árboles, evitando que caigan a las fuentes de agua.
- En cuanto a la reposición forestal. El usuario no la contempla, planteando que la regeneración natural garantizará la renovación del bosque.

3.17. Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles:

Centro de acopio de madera. Localizado en la vía San Carlos- Vereda Sardinita, sitio con coordenada (Magna Colombia Bogotá), X: 900160 Y: 1173860. Sitio de acceso a la vereda San Miguel y próximo a la Hostería Alcatraz.

Ruta de comercialización Marinilla. Para el transporte mayor se utilizará la vía Vereda Sardinita-San Carlos-Granada-El Santuario- Marinilla.

3.18. Evaluación de las medidas de manejo para la conservación de las especies vedada o que se encuentran en riesgo de extinción, presentadas en el inventario forestal, descritos en los lineamientos para aprovechamiento de bosque natural.

Dentro del inventario estadístico y censo forestal al 100% de la UCA se identificaron las especies catalogadas en peligro por la Resolución 0126 de febrero de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; además de las especies vedadas por el Acuerdo 404 de 2020 de Cornare.

Especie	Resolución 0126 de 2024	Acuerdo 404 de 2020
Aceite (<i>Calophyllum brasiliense</i> nombre aceptado de <i>C. mariae</i>)		Vedada
Cabuyo (<i>Eschweilera</i> sp)		Vedada (Dos especies)
Culefiero (<i>Licania arborea</i>)	En Peligro (EN)	
Sota (<i>Iryanthera</i> sp)	En Peligro (EN) (Una especie)	Vedada (Dos especies)
Cyatheaceae		Vedada

Aunque no son solicitadas para su aprovechamiento, es importante tener cuidado con los individuos en las labores de apeo e incluirlas como árboles semilleros.

En el bosque se observaron Helechos arbóreos (Cyatheaceae), los cuales son individuos de especial importancia ya que se encuentran declarados en veda mediante la Resolución 0801 de 1977 del Inderena.

Dentro del plan de manejo mencionan "se exceptúan del aprovechamiento las especies que presentan restricciones por estar vedada a nivel regional o nacional."

4. CONCLUSIONES:

4.1. Viabilidad: Técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal propuesto para el predio identificado con FMI 018 – 62102 y PK: 6492001000002900002. Ubicado en la vereda La María del Municipio de San Carlos es viable para extraer el número y volumen de madera de las siguientes especies, en una (1) unidad de corta de 4,9 ha, que corresponde a las áreas forestales productoras de las de 10 ha presentadas inicialmente, como se muestra a continuación:

Área (ha)	Clase	Familia	Nombre científico	Nombre común	Número de árboles	Vol Bruto (m ³)	Vol Comercial (m ³)	
4,90	30 -35	Simaroubaceae	<i>Simarouba amara</i>	Cedrillo	1	1,03	0,66	
		Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	1	1,01	0,65	
		Primulaceae	<i>Myrsine sp.</i>	Espadero	3	3,18	2,05	
		Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	6	6,40	4,13	
		Fabaceae	<i>Inga sp.</i>	Guamo	1	1,05	0,68	
		Lauraceae	<i>Nectandra acutifolia</i>	Laurel	1	1,01	0,65	
		Hypericaceae	<i>Vismia macrophylla</i>	Siete cuero	3	3,12	2,01	
	35 -45	Simaroubaceae	<i>Simarouba amara</i>	Cedrillo	3	3,95	2,56	
		Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	4	6,46	4,19	
		Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	1	1,77	1,15	
		Primulaceae	<i>Myrsine</i>	Espadero	8	11,19	7,24	
		Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	3	4,37	2,83	
		Fabaceae	<i>Inga sp.</i>	Guamo	3	4,30	2,78	
		Euphorbiaceae	<i>Alchornea triplinervia</i>	Juan Blanco	3	4,90	3,17	
		Lauraceae	<i>Nectandra acutifolia</i>	Laurel	3	4,40	2,85	
		Moraceae	<i>Morus insignis</i>	Lechudo	8	12,94	8,38	
		Annonaceae	<i>Guatteria hirsuta</i>	Majagua	5	7,39	4,78	
	Hypericaceae	<i>Vismia macrophylla</i>	Siete cuero	2	2,46	1,59		
	45 -55	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	2	4,87	3,16	
		Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	4	9,53	6,19	
		Primulaceae	<i>Myrsine</i>	Espadero	1	2,51	1,63	
		Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	5	13,40	8,70	
		Fabaceae	<i>Inga sp.</i>	Guamo	1	2,20	1,42	
		Euphorbiaceae	<i>Alchornea triplinervia</i>	Juan Blanco	1	2,74	1,78	
		Lauraceae	<i>Nectandra acutifolia</i>	Laurel	2	4,56	2,96	
		Moraceae	<i>Morus insignis</i>	Lechudo	4	10,05	6,52	
	55 -65	Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	1	3,45	2,24	
		Moraceae	<i>Morus insignis</i>	Lechudo	2	7,86	5,11	
	Total general					82	142,09	92,04

4.2. No es viable técnicamente autorizar el aprovechamiento forestal de las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Observaciones
Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	8 individuos

4.3. El predio cuenta con la presencia de las siguientes especies vedadas y en vía de extinción. Las cuales se deben conservar y procurar por conocer sus tiempos de floración, fructificación y reconocimiento de plántulas para que, en los momentos de aprovechamiento se vele por su cuidado.

4.4.

Especie	Resolución 0126 de 2024	Acuerdo 404 de 2020
Aceite (<i>Calophyllum brasiliense</i> nombre aceptado de <i>C. mariae</i>)		Vedada

Cabuyo (<i>Eschweilera sp</i>)		Vedada (Dos especies)
Culefiero (<i>Licania arborea</i>)	En Peligro (EN)	
Sota (<i>Iryanthera sp</i>)	En Peligro (EN) (Una especie)	Vedada (Dos especies)
Cyatheaceae		Vedada

4.5. La documentación aportada por el interesado para el trámite de permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural, tipo persistente, se encuentra acorde con los requisitos de ley exigidos para evaluar dicho trámite.

4.6. El Plan de Manejo y de Aprovechamiento Forestal del Bosque Natural, Tipo Persistente, presentado para el Permiso de Aprovechamiento Forestal, se elaboró según los términos de referencia para el tipo de aprovechamiento forestal solicitado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece en su artículo 51 que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que de igual forma, la precitada norma establece en su artículo 52, que: "*Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos*".

Que así mismo el artículo 55 del ya citado Decreto, dispone que: "*La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo*".

Que el artículo 211 del Capítulo II "De los aprovechamientos forestales" del Decreto 2811 de 1974, dispuso: "*Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque*".

Que el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1076 de 2015, establece los principios generales que orientan la aplicación e interpretación del régimen de aprovechamiento forestal.

Que el artículo 2.2.1.1.4.2. del Decreto 1076 de 2015, establece que los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante concesión, asociación o permiso.

Que el artículo 2.2.1.1.4.6. del precitado Decreto, establece que los titulares de aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado garantizarán la presencia de individuos remanentes en las diferentes clases diamétricas del bosque objeto de aprovechamiento, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad del recurso.

Que el artículo 2.2.1.1.7.9. del Decreto 1076 de 2015, establece que todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Autoridad Ambiental competente.

Que el artículo 2.2.1.1.3.1 del referido Decreto, establece las clases de aprovechamiento forestal que se pueden solicitar, encontrándose entre estas, los aprovechamientos forestales persistentes, los cuales son definidos como aquellos "*que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas*

silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, **Cornare** considera procedente **AUTORIZAR APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al señor **BRAYAN ALEJANDRO LONDOÑO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.948.40 en beneficio del predio identificado con FMI 018 - 62102 y PK: 6492001000002900002. Ubicado en la vereda La María del Municipio de San Carlos, para las siguientes especies y en una (1) unidad de corta de 4,9 ha, que corresponde a las áreas forestales productoras de las de 10 ha presentadas inicialmente, como se muestra a continuación:

Área (ha)	Clase	Familia	Nombre científico	Nombre común	Número de árboles	Vol Bruto (m ³)	Vol Comercial (m ³)	
4,90	30 -35	Simaroubaceae	<i>Simarouba amara</i>	Cedrillo	1	1,03	0,66	
		Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	1	1,01	0,65	
		Primulaceae	<i>Myrsine sp.</i>	Espadero	3	3,18	2,05	
		Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	6	6,40	4,13	
		Fabaceae	<i>Inga sp.</i>	Guamo	1	1,05	0,68	
		Lauraceae	<i>Nectandra acutifolia</i>	Laurel	1	1,01	0,65	
		Hypericaceae	<i>Vismia macrophylla</i>	Siete cuero	3	3,12	2,01	
	35 -45	Simaroubaceae	<i>Simarouba amara</i>	Cedrillo	3	3,95	2,56	
		Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	4	6,46	4,19	
		Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	1	1,77	1,15	
		Primulaceae	<i>Myrsine</i>	Espadero	8	11,19	7,24	
		Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	3	4,37	2,83	
		Fabaceae	<i>Inga sp.</i>	Guamo	3	4,30	2,78	
		Euphorbiaceae	<i>Alchornea triplinervia</i>	Juan Blanco	3	4,90	3,17	
		Lauraceae	<i>Nectandra acutifolia</i>	Laurel	3	4,40	2,85	
		Moraceae	<i>Morus insignis</i>	Lechudo	8	12,94	8,38	
		Annonaceae	<i>Guatteria hirsuta</i>	Majagua	5	7,39	4,78	
	45 -55	Hypericaceae	<i>Vismia macrophylla</i>	Siete cuero	2	2,46	1,59	
		Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	2	4,87	3,16	
		Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	4	9,53	6,19	
		Primulaceae	<i>Myrsine</i>	Espadero	1	2,51	1,63	
		Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	5	13,40	8,70	
		Fabaceae	<i>Inga sp.</i>	Guamo	1	2,20	1,42	
		Euphorbiaceae	<i>Alchornea triplinervia</i>	Juan Blanco	1	2,74	1,78	
		Lauraceae	<i>Nectandra acutifolia</i>	Laurel	2	4,56	2,96	
	55 -65	Moraceae	<i>Morus insignis</i>	Lechudo	4	10,05	6,52	
		Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	1	3,45	2,24	
	Total general					82	142,09	92,04

Parágrafo 1. En los siguientes puntos cartográficos que demarcan el polígono de la unidad de corta donde se realizará el aprovechamiento, a excepción de las áreas forestales protectoras, que se indican en el numeral 3.10:

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) - Y		
		Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
1	1	74	57	2.93	6	10	17.79
	2	74	57	9.15	6	10	19.78
	3	74	57	13.35	6	10	21.92
	4	74	57	8.82	6	10	27.34
	5	74	57	3.23	6	10	31.31
	6	74	57	0.01	6	10	30.20

Parágrafo 2°: El término para ejecutar el aprovechamiento forestal para la unidad de corta será por un término de (12) meses contado a partir ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Parágrafo 3°. Autorizar como centro de acopio los sitios:

- Autorizar como centro de acopio el sitio localizado en la vía San Carlos- Vereda Sardinita, sitio con coordenada (Magna Colombia Bogotá), X: 900160 Y: 1173860. Sitio de acceso a la vereda San Miguel y próximo a la Hostería Alcatraz
- La ruta de comercialización será la vía Vereda Sardinita-San Carlos-Granada-El Santuario- Marinilla.

ARTICULO SEGUNDO. NO ES VIABLE técnicamente autorizar el aprovechamiento forestal de las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Observaciones
Anacardiaceae	<i>Tapirra guianensis</i>	Fresno	8 individuos

ARTÍCULO TERCERO. Acoger el Plan de Manejo y de Aprovechamiento Forestal presentado, y las medidas propuestas para la conservación de las especies vedadas o amenazadas, encontradas en el inventario, para lo cual, se deberán implementar las medidas de conservación propuestas para las especies vedadas o envía de extinción con el fin de conservarlas.

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR al señor **BRAYAN ALEJANDRO LONDOÑO CORREA**, para que den cumplimiento a las siguientes obligaciones, contadas a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

➤ Entregar de un informe semestral del avance en la implementación de las medidas ambientales propuestas en el plan de manejo.

- Entregar un primer informe del aprovechamiento forestal realizado una vez se haya aprovechado el 50% de los árboles o volumen autorizado y la entrega de un segundo informe y final una vez se termine el aprovechamiento del 50% de los árboles o volumen restante, el informe deberá contener la relación de los tocones de los árboles aprovechado marcándolos y enumerándolos de manera consecutiva, determinar el volumen de los árboles aprovechados, también se deberá informar sobre el avance en la implementación de las medidas ambientales, mitigación, manejo silvicultural, entre otras realizadas y contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE, cronograma de actividades propuestas en el plan de manejo y aprovechamiento forestal, y diligenciar la Tabla de Reporte del Usuario anexa.

Código del árbol	Familia	Nombre científico	Nombre común	Volumen Bruto (m ³)	Volumen Comercial (m ³)

ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR al señor **BRAYAN ALEJANDRO LONDOÑO CORREA**, para que cumplan con las siguientes obligaciones:

1. Respetar las distancias a la ronda hídrica asociadas a la corriente hídrica existente en el predio según lo establecido en el Acuerdo Corporativo 251 de 2011, y acatar las normas urbanísticas establecidas por el POT municipal.
2. Solo podrá intervenirse los individuos permisionados en el presente Acto para su tala, por ningún motivo podrá intervenirse un número de individuos y volumen superior a los autorizados, o los que estén asociados a los retiros de fuentes de agua.
3. Deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
4. Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.
5. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permisionada.
6. CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.
7. Aprovechar los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.
8. Cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE.
9. La vegetación asociada a las **RONDAS HÍDRICAS** y **ZONAS DE PROTECCIÓN NO** es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido a los acuerdos 251 de 2011 de CORNARE.
10. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
11. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
12. Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
13. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
14. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.
15. Copia de la Resolución debe permanecer en el lugar del aprovechamiento.

16. De manera inmediata, la zona de aprovechamiento forestal debe ser limpiada de residuos y también, de forma inmediata, se debe iniciar la revegetalización y medidas de compensación forestal ordenadas.

17. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.

ARTÍCULO SEXTO. INFOMAR a la parte interesada que mediante el Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, donde se reglamentó la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio públicos y privados, de acuerdo a lo anterior podrá ser sujeto de la tasa, conforme a los lineamientos expedidos por Cornare para su recaudo, conforme al artículo 2.2.9.12.4.1

ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMAR al interesado, que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud de la interesada.

Parágrafo 1º. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

– Registrarse en la página web de VITAL, donde deberá ingresar por primera vez e ingresar sus datos personales.

– <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>, donde deberá ingresar por primera vez e ingresar sus datos personales.

– Una vez que se haya registrado por primera vez, deberá informar a CORNARE al número telefónico 546 1616, extensión 501, que sea inscrito en VITAL.

– Luego del registro inicial e informar a CORNARE, deberá ingresar a VITAL con el Usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario a VITAL tendrá que cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico que ingresó en el registro inicial.

– Una vez tenga la nueva clave, deberá acercarse a las oficinas de la Regional Aguas, donde le generarán el salvoconducto de movilización. Recuerde que debe conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Rastra, rolo, alfardas, listones, etc).

Parágrafo 2º. No debe movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

ARTÍCULO OCTAVO. ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo. Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTICULO NOVENO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **BRAYAN ALEJANDRO LONDOÑO CORREA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DECIMO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. PUBLICAR la presente Providencia en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 056490644898

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Flora (Aprovechamiento)

Proyectó: Sara Giraldo

Técnico: Catalina zapata

Fecha: 27/02/2025